

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

TRASLADO DE LA DEMANDA

RADICADO No.	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINO DE TRASLADO
Exp. No. 88-001-23-33-000-2015-00005-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	RESOLUCIONES No. 011291 DE OCTUBRE 05 DE 1995, No. 014569 DE DICIEMBRE 28 DE 1994 Y No. UGM 000705 DEL 08 DE JULIO DE 2011	TREINTA (30) DÍAS

SECRETARIA: San Andrés, Isla, a los Veintidós (22) días de Junio de Dos mil Quince (2015), siendo las Ocho de la mañana (8:00A.M.), se corre traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, conforme lo dispuesto en el Artículo 172 del. C.P.A.C.A..

JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ
SECRETARIA GENERAL